

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN
Y ALICANTE, BANCAJA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sesión de 14 de septiembre de 2010

Valencia

19:00 horas, 1ª convocatoria

20:00 horas, 2ª convocatoria

La Asamblea se desarrollará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
2. INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.
3. PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
Aprobación de la constitución de un Grupo Contractual, asentado en un sistema institucional de protección, entre Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja. Aprobar el Contrato de Integración para la constitución del Grupo Contractual. Delegación de facultades para la plena ejecución del acuerdo.
4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY.

APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO CONTRACTUAL, ASENTADO EN UN SISTEMA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN, ENTRE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA. APROBAR EL CONTRATO DE INTEGRACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO CONTRACTUAL. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA PLENA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

El Consejo de Administración, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, acordó elevar a la Asamblea General la siguiente propuesta:

- 1.- Aprobar la constitución de un Grupo Contractual entre Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja en los términos que figuran en el documento que se adjunta como Anexo 1^(*) (el “**Contrato de Integración**”) que se asienta en un sistema institucional de protección.
- 2.- Aprobar el Contrato de Integración para la constitución del Grupo en los términos que figuran en el documento que se adjunta como Anexo 1^(*), que incluye como anexo, a su vez, el Plan de Integración, que también es aprobado. En consecuencia, y en cuanto fuera menester, se ratifica la suscripción del Contrato de Integración por los representantes de la Caja.
- 3.- Igualmente, sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente le corresponden, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de los apoderados que el Consejo haya podido nombrar o nombre a estos efectos, cuantas facultades sean necesarias o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo y para la plena efectividad de las previsiones del Contrato de Integración. Tales facultades incluyen, a efectos meramente enunciativos, la suscripción del Contrato de Integración y la realización de las actuaciones necesarias o convenientes para:
 - la adecuada formalización y plena ejecución del Contrato de Integración y, en especial, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes a tal efecto, incluyendo los de aclaración o subsanación de errores u omisiones;
 - la realización de cualesquiera actuaciones ante las autoridades de la Unión Europea, internacionales, nacionales y autonómicas y registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de las previsiones del Contrato de Integración, incluido lo relativo a la creación de la sociedad central y las aportaciones dinerarias y no dinerarias que puedan realizarse conforme a lo previsto en el Contrato de Integración;
 - la modificación del Contrato de Integración, del Plan de Integración aprobado con fecha 29 de junio de 2010 por la Comisión Ejecutiva del Banco de España y por la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, y de la documentación que los complementa, en cuanto sea necesario para el

perfeccionamiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Contrato de Integración y cuantos se puedan establecer en las autorizaciones administrativas, regulatorias o de otra naturaleza solicitadas o que se soliciten en relación con el Contrato de Integración, y, en general, para la plena efectividad y ejecución de éste. Se entiende incluida a estos efectos la facultad de modificar los indicados documentos durante la vigencia del grupo contractual en la medida necesaria para completarlos y adaptarlos a las circunstancias de cada momento, de conformidad con el deber general de buena fe establecido en la cláusula 3 del Contrato de Integración.

() El Contrato de Integración está disponible en las dependencias de la Entidad, sitas en Castellón de la Plana, c/Caballeros, 2; en Valencia, c/Pintor Sorolla, 8 y en Alicante, c/San Fernando, 35-37, para examen y estudio previo por los Consejeros Generales que lo deseen.*